

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

de las ciudades de la provincia. Año 50 pesetas

Trimestre 15 ; semestre 30 año 60

Indiv. 22'50 ; 45 ; 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se sellarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, n.º 50; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giropostal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán el precio de venta, o sea a 35 céntimos los de año corriente y a 35 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al origen acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono cuando haya persona en la capital que responda de éstos.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 26 septiembre 1925).

SECCIÓN PRIMERA

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

Señor: Necesidades del servicio originadas por especiales circunstancias pudieran obligar en determinados casos a llamar nuevamente a las filas del Ejército a individuos que hubiesen cumplido normalmente con sus deberes militares, y como entre ellos pueden estar comprendidos funcionarios del Estado, si les fuera a éstos aplicados estrictamente el artículo 4.º del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para la observancia de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, quedarían privados de los haberes que les correspondieran por razón del cargo que desempeñaban al ser declarados excedentes.

En el año 1921, con motivo de la movilización, por Real decreto de 17 de agosto se reconoció a los funcionarios del Estado que fueron llamados a filas el derecho al percibo de sus haberes, disposición que fué aclarada por la Real orden

de 14 de agosto de 1922, dictada previo informe del Consejo de Estado, en el sentido de que el sueldo lo disfrutarían, tanto si prestasen sus servicios militares dentro de la Península como fuera de ella.

El Gobierno de V. M. entiende que el artículo 4.º del Reglamento de 27 de febrero último debe ser de aplicación para aquellos funcionarios que hayan de incorporarse a filas para cumplir su tiempo de servicio normal, más no para aquellos que habiéndolo cumplido son llamados nuevamente al Ejército, pues la privación del sueldo anexo a los destinos civiles que desempeñan y con el cual sostienen a sus familias, les produciría un perjuicio contrario al espíritu que informa el apartado D) de la bas 1.ª del Decreto-ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, que taxativamente preceptúa que el servicio militar no podrá ser origen de perjuicio alguno para los funcionarios del Estado.

Por todo lo expuesto, el Jefe del Gobierno y Presidente interino del Directorio Militar, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 6 de septiembre de 1925. — Señor: A L. R. P. de V. M., Antonio Magaz y Pers.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con el mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los funcionarios del Estado que habiendo cumplido sus periodos reglamentarios de servicio en el Ejército sean llamados nueva-

mente a filas, tanto en la Península como fuera ella, percibirán en su situación de excedentes sus sueldos íntegros, con cargo a la misma sección, capítulo y artículo del presupuesto que les correspondiera si prestasen servicio activo en las dependencias del Estado a que se estén adscritos. Estos haberes serán compatibles con todos los devengos militares.

Artículo 2.º No disfrutarán de los beneficios que el artículo anterior concede los funcionarios que, acogidos a la reducción del tiempo de servicio, estén presentes en las filas sin haber cumplido la suma total del tiempo de sus períodos normales.

Artículo 3.º Las oficinas de Mayoría de los Cuerpos a que pertenezcan los individuos comprendidos en el artículo 1.º, remitirán a las dependencias civiles en que éstos prestaban su servicio, un certificado personal en el que se haga constar la fecha en que el interesado comience a tener derecho a cobrar su sueldo, con arreglo a lo dispuesto en este Decreto. Para este efecto los funcionarios deberán participar, por escrito y bajo su responsabilidad, al Jefe de la unidad armada a que hayan sido incorporados, la dependencia civil a que estén afectos.

Artículo 4.º Las antes citadas oficinas de Mayoría remitirán, los días 10 de cada mes, certificados personales detallados con arreglo a la situación de revista de los funcionarios civiles incorporados a filas y que tengan derecho a sueldo conforme a lo dispuesto en el art. 1.º, a las dependencias a que aquéllos pertenezcan y por las cuales deben percibir sus haberes.

Dado en Palacio, a seis de septiembre de mil novecientos veinticinco.—Alfonso.—El Presidente interino del Directorio Militar, Antonio Magaz y Pers.

(Gaceta 8 septiembre 1925).

EXPOSICION

Señor: La Asociación profesional es casi siempre el más poderoso estímulo de superación corporativa. Generalmente, la selección de los mejores y la postergación de los indeseables es más factible encomendada a los mismos individuos integrantes de la colectividad de que se trate que en manos de poderes a ella ajenos. Sin duda por esto, el Estado organiza coactivamente a los Abogados, a los Notarios, a los Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, a los Agentes de Bolsa y Cambio, a los Procuradores y a otros muchos; constituyendo los Colegios oficiales respectivos como órganos representativos de cada clase, llamados a ejercer sobre ella funciones de tutela, de defensa, de mejora y aun de directa colaboración con las Autoridades.

No hay razón alguna para excluir de esa acertada orientación a los Secretarios municipales y provinciales.

Reorganizada recientemente esta clase, con tendencia a dignificar su condición, exaltar su competencia y garantizar su independencia, es llegado el momento de pedir a quienes la componen la recíproca prestación de su ayuda. Y

desea el Gobierno que ésta se traduzca en robustas organizaciones provinciales, llamadas a vigilar la recta aplicación de los vigentes Estatutos y mantener siempre erguido el nivel ético y técnico de los Secretarios.

Numerosas Asociaciones de Secretarios municipales, creadas con carácter facultativo en toda España, han sido verdaderas precursoras de los Colegios obligatorios que por esta disposición se establecen. De esperar es que la clase secretarial acentúe el sentido de solidaridad, depuración que ha tiempo viene exteriorizando y que de tal suerte, haga fructífera la innovación que el Directorio Militar tiene el alto honor de someter a la Real aprobación de Vuestra Majestad.

Madrid, 6 de septiembre de 1925.—Señor A. L. R. P. de V. M., Antonio Magaz y Pers.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En el plazo de treinta días se constituirá en cada una de las provincias, excepto la de Navarra, un Colegio Oficial de Secretariado local, del que serán miembros, forzosamente, los Secretarios de la Diputación provincial, de las Mancomunidades municipales y de los Ayuntamientos integrantes de la provincia.

Artículo 2.º Los Colegios oficiales del Secretariado local tendrán el carácter de Corporaciones públicas afectas al Ministerio de la Gobernación, radicarán en la capital de la provincia y ostentarán la representación genuina de la clase secretarial.

Artículo 3.º Serán funciones de los Colegios oficiales del Secretariado local en cada provincia:

1.º Asesorar a las Autoridades centrales y provinciales de todo género en las cuestiones relacionadas con la clase secretarial y con las Corporaciones locales en que se solicite su parecer.

2.º Defender los derechos e intereses morales y materiales de los Secretarios municipales y provinciales.

3.º Mantener la armonía y el compañerismo entre los colegiados y velar por el decoro de los mismos.

4.º Estimular la competencia de los colegiados, organizando toda clase de obras culturales.

5.º Organizar las instituciones de carácter muy mutualista, benéfico y social que estimen conveniente en beneficio de los colegiados.

Artículo 4.º En cada Colegio oficial del Secretariado local habrá una Junta de Gobierno, formada de Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Contador, Secretario y un número de Vocales no inferior a dos ni superior a diez, proporcional al de colegiados. Cada Colegio redactará su Reglamento de régimen interior, del que enviará copia al Ministerio de la Gobernación.

cuya previa aprobación será precisa para que entre en vigor.

Artículo 5.º Los individuos pertenecientes al Cuerpo de Secretarios municipales o provinciales que no desempeñen cargos en propiedad podrán ingresar como socios, si así lo desean, en el Colegio oficial de la provincia en que tengan su residencia habitual.

Artículo 6.º Los Colegios oficiales del Secretariado local podrán exigir a cada uno de sus miembros una cuota mensual no superior a 10 pesetas. Cada Colegio determinará la cuota social, debiendo establecer entre los colegiados los grados precisos para que la de cada uno resulte proporcionada a su respectivo sueldo. La imposición de cuotas mensuales de más de cinco pesetas exigirá previa autorización del Ministerio de la Gobernación.

Artículo 7.º Los Gobernadores civiles de las provincias adoptarán las medidas conducentes a que antes del día 10 de octubre queden constituidos los respectivos Colegios oficiales del Secretariado local.

Artículo 8.º El Ministerio de la Gobernación redactará el Reglamento general de los Colegios oficiales del Secretariado local, abriendo la oportuna información previa entre los mismos, y con audiencia del Consejo de Estado la someterá a la aprobación del Gobierno.

Dado en Palacio a seis de septiembre de mil novecientos veinticinco.—Alfonso.—El Presidente interino del Directorio Militar, Antonio Magaz y Pers.

(Gaceta 8 septiembre 1925).

SECCIÓN TERCERA

Núm. 4.597.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Conforme a lo dispuesto en la Real orden de 22 de marzo de 1850 e Instrucción de 9 de agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión Provincial, de acuerdo con el Jefe administrativo militar de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército y Guardia civil durante el mes de septiembre en la forma siguiente:

	Pesetas.
Ración de pan	0'45
Idem de cebada	2'20
Idem de paja	0'50
Litro de aceite	2'34
Idem de petróleo	1
Idem de vino	0'36
Kilogramo de carne	4'12
Idem de carbón	0'27
Idem de leña	0,09

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos para su liquidación y abono, en la Comisaría de Guerra de esta provincia, las relaciones con los recibos y copias de los pasaportes, en la forma que previene la Instrucción de 9 de agosto de 1877, procurando hacerlo con la mayor urgencia, para evitar expire el plazo legal que conceden las disposiciones vigentes para la reclamación de estos devengos.

Zaragoza, a veintidós de septiembre de mil novecientos veinticinco.—El Presidente, Antonio Lasierra.—Por

acuerdo de la Comisión: el Secretario, Pascual Sierra. El Jefe administrativo, Luis Chapuli.

SECCIÓN QUINTA

GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Habiéndose dirigido a este Ministerio diversas consultas relativas a la clase de documentos y copias simples o extractadas de los mismos, que deben ser presentados para tomar parte en el concurso de Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría, anunciado en la *Gaceta* del día 13 actual,

Esta Dirección ha resuelto aclarar las dudas suscitadas, en el sentido de que es indispensable remitir, acompañándolos a la instancia, los documentos que, como certificación de buena conducta y de no tener antecedentes penales, caducan cada tres meses; no siendo preciso remitir copias ni testimonios de aquellos otros documentos de carácter permanente que, como partida de nacimiento, títulos académicos o méritos especiales, consten en los respectivos expedientes personales; pero sí una referencia o simple enumeración de tales documentos por cada una de las Secretarías que soliciten.

Madrid, 23 de septiembre de 1925.—El Director general, J. Calvo Sotelo.

(Gaceta 24 septiembre 1925).

Núm. 4.600.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

El señor Gobernador civil se ha servido acordar, con fecha 24 del corriente, lo que sigue:

«Visto el expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Azuara, con motivo de la construcción de la carretera de María al confín de la provincia, trozo 3.º, tramo 2.º;

Resultando que rectificada por el Alcalde de Azuara la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación, se publicó en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, número 206, de fecha 31 de agosto de 1925, abriendo un plazo de diez y seis días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones que estimasen oportunas en contra de la necesidad de ocupación de fincas;

Resultando que no se ha producido reclamación alguna por parte de los interesados,

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los requisitos de la Ley de 10 de enero de 1879,

Este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la citada Ley y de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, ha acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas de que se trata.»

Lo que de orden del señor Gobernador se hace público mediante este BOLETIN OFICIAL, a los efectos del artículo 25 del Reglamento de 13 de junio de 1879.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1925.—El Ingeniero Jefe, Luis María Moreno.

Núm. 4.601.

El señor Gobernador civil se ha servido acordar, con fecha 24 del corriente, lo que sigue:

«Visto el expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Azuara, con motivo de la construcción de la carretera de María al confin de la provincia, trozo 4.º;

Resultando que rectificada por el Alcalde de Azuara la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 209, de fecha 3 de septiembre de 1925, abriendo un plazo de diez y seis días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones que estimasen oportunas en contra de la necesidad de ocupación de fincas;

Resultando que no se ha producido reclamación alguna por parte de los interesados;

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los requisitos de la Ley de 10 de enero de 1879,

Este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la citada Ley y de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, ha acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas de que se trata».

Lo que de orden del señor Gobernador se hace público mediante este BOLETIN OFICIAL, a los efectos del art. 25 del Reglamento de 13 de junio de 1879.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1925.—El Ingeniero Jefe, Luis María Moreno.

SECCIÓN SEXTA

Lumpiaque. N.º 4.586.

El día 30 del actual y hora de las diez, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, el arriendo en pública subasta de los pastos y hojas de viña de las fincas enclavadas en el monte; y a continuación se procederá al arriendo de las pieles de carnero de las reses que se sacrifican para el abasto de la carnicería municipal.

De no haber postor, se celebrará segunda subasta el día 2 del próximo mes de octubre, con arreglo a los pliegos de condiciones que están de manifiesto en la secretaría municipal.

Lumpiaque, 25 de septiembre de 1925.—El Alcalde, Carlos Lorente.

Nonaspe.

N.º 2.11

(Conclusión).

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente durante los meses de enero y febrero de 1925.

Sesión ordinaria del día 4 de enero de 1925.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Se da cuenta de una carta muy atenta y cariñosa del señor Delegado gubernativo de Valderrobres (Teruel), don Joaquín de Silva, participando a esta Alcaldía que no dejó olvidados los asuntos del Pantano. Acordando contestar con los rasgos generosos con que él lo hace.

De una comunicación del Sr. Juez municipal de esta villa poniendo a disposición de esta Alcaldía al vecino Francisco Silué Estañ, para que sufra cinco días de arresto en el depósito municipal, por leñar.

De haberse posesionado interinamente de la Titular de farmacia el farmacéutico D. Joaquín Berlanga el día 1.º del actual, para la cual fué nombrado el día 16 de noviembre último, acordando pagar la cantidad de 300 pesetas al farmacéutico D. José Latorre, de Caspe, que cesa desde la misma fecha que se hace cargo el anterior.

Aprobar la cuenta de los cruzados del primer semestre con el Agente de los señores Rubio y Gómez, que arroja un saldo a favor del Ayuntamiento de 487'02 pesetas. Acordando practique la liquidación definitiva con el señor Morserrat.

Sesión extraordinaria del día 11 de enero.—Se procede a la formación del alistamiento del actual reemplazo en sesión extraordinaria.

Se procede a la inclusión del mozo Santiago Ferrer B. con arreglo al caso 1.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento.

No se incluye en este alistamiento al mozo Antonio Ortíz Lasheras, por seguirlo en el de Caspe, prestando la debida conformidad.

Se elimina al mozo Francisco Navarro Taberner, por seguirlo en el distrito 7.º de Barcelona, de lo que se aprobó la conformidad en 22 de septiembre de 1924.

Al no haber más mozos que alistar se dá por terminado el acto del alistamiento.

Sesión ordinaria del día 11 de enero.—Lectura y aprobación del acta anterior, después de confeccionado el alistamiento.

Formación de la lista primitiva de los individuos que componen el actual Ayuntamiento, con el número cuádruple de mayores contribuyentes, para Compromisarios en las elecciones de Senadores, exponiéndola al público el plazo reglamentario y remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil para su publicación en el B. O.

De una carta del Sr. Delegado gubernativo, prestando la conformidad al cuestionario a que han de ajustarse las conferencias y de la constitución del Comité pro cultura.

De una comunicación del mismo Sr. Delegado, ordenando se remitan partes decenales de existencias, movimiento y precio de trigos, cebada, centeno y avena, a los Jefes de los Negociados de Trabajo de los respectivos Gobiernos civiles.

De una atenta carta del Excmo. Sr. Alcalde de Madrid dando cuenta de los acuerdos tomados por dicha Corporación, convocando para el día 23 del actual a todos los Alcaldes y representantes de los Ayuntamientos de España. Se acuerda el enterado y se nombra al Sr. Alcalde para que asista en nombre y representación del Ayuntamiento a los actos organizados.

Solicitar del Sr. Inspector provincial de Sanidad la lista de vacunas para revacunar a los mozos del actual reemplazo en el acto de la clasificación y declaración de soldados.

Durante el mes de diciembre último, los ingresos han ascendido a pesetas 484'45 y los gastos a 2.834'50, dando cuenta detallada de todo, con arreglo a lo anotado en los libros de contabilidad, prestando la debida conformidad.

Seguidamente se da cuenta del arqueo practicado en 31 de diciembre último, habiendo quedado en caja la cantidad de pesetas 433'36 en valores y metálico.

También se da cuenta del balance general practicado como comprobación y final del primer semestre, llevándose por lo tanto ingresadas hasta el día 31 de diciembre la cantidad de pesetas 13.691'07, y los gastos registrados ascendiendo a pesetas 13.257'71, resultando por lo tanto una

2.10 ferencia en poder del Depositario igual al arqueo practicado en la indicada fecha.

Seguidamente el Sr. Alcalde da cuenta que por el concepto de carnes se han ingresado en el segundo trimestre 475'80 pesetas, y a cuenta de la matacía de cerdos 550, que surtirán efecto en los cuentas del presente mes.

Sesión ordinaria del día 18 de enero.—Lectura y aprobación del acta anterior.

De una comunicación del Sr. Inspector provincial, recordando la remisión de la copia del contrato, que ha de estipularse por este municipio y el agregado de Fayón. Se le complacerá suando se formalice.

Reclamando por conducto del Sr. Delegado al Sr. Alcalde, para que acuda en el despacho del Excmo. Sr. Gobernador, para firmar el álbum, que se dedicará a S. M. el Rey (q. D. g.)

De una telegrama del Excmo. Sr. Gobernador con el mismo fin.

De haber recibido del Sr. Teniente Coronel primer Jefe del Batallón de Alumbrado en Campaña, un socorro de 0'75 ptas. facilitado al soldado Gregorio Llop Mompel.

De una carta del Sr. Delegado, para que esta Alcaldía ponga cuantos medios estén a su alcance, para rendir un tributo de cariño a S. M. el Rey (q. D. g.) Se acuerda el enterado y hacer cuanto se pueda en beneficio del acertado ideal.

De una comunicación de la Sección de cuentas del Gobierno civil, reclamando una copia certificada del arqueo practicado en 31 de diciembre último, cuyo servicio se cumplió urgentemente.

De otra del Sr. Delegado, que se le mande relación del número de individuos adheridos al Homenaje, para solicitar las tarjetas de identidad.

Incluir al mozo Francisco Mas Suñer en este alistamiento, despues de haber sido eliminado del de Mora de Ebro.

El enterado de la disposición dictada por la Superioridad de que la rectificación del alistamiento tenga lugar el primer domingo de febrero.

Aprobar los trabajos de rectificación del padrón de habitantes. Dar por terminada la clasificación vecinal de los habitantes de este término municipal. Exponer al público la presentada clasificación y empadronamiento, durante el próximo mes de febrero a los efectos de reclamación.

Sesión ordinaria del día 25 de enero.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Exposición al público del Repartimiento general, a los efectos de reclamación una vez aprobado por la Juna.

Remisión de unas cuartillas al Sr. Delegado gubernativo, cumplimentándolo a correo seguido.

Sesión ordinaria del día 1.º de febrero.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Con verdadera satisfacción el Sr. Alcalde da cuenta del viaje realizado a Madrid, demostrando a SS. MM. el sentir unánime de los españoles, en una grandiosa manifestación de cariño y adhesión a nuestros Augustos Soberanos, a la que acudieron representaciones de todas las provincias de España, de cuyos actos se guardarán muy gratos recuerdos. Aprobando al final la cuenta de los gastos de representación.

Se acuerda proponer al Ayuntamiento Pleno el nombramiento de Alcalde y Alcaldesa a favor de los Reyes, con el fin de demostrarles nuestra más entusiasta adhesión.

De un atento B. L. M. del Sr. Presidente del Colegio oficial de Farmacéuticos de la provincia, participando a esta Alcaldía que el farmacéutico D. Joaquín Berlanga, está colegiado desde el día 1.º de enero del corriente año.

Prestar la aprobación a las dos facturas reunidas en una del Sr. Blasco que importa la cantidad de 642'45 pesetas; habiendo sido entregadas a cuenta por el Agente del Ayuntamiento, Sres. Rubio y Gómez, y además ha pagado la suscripción del B. O. del corriente año, según recibos que han remitido.

Solicitar los aprovechamientos de pastos, leñas y piedra, como en años anteriores, de los montes núm. 89, 90 y 166 del Catálogo, denominados "Mediana", "Val de Batea Alta y Baja" y "Blanco de Matarraña" de este término municipal. Además a instancia de D. Casildo Altés Vallés, se solicitan dos mil metros cúbicos de piedra por subasta.

El enterado a la Soberana disposición del Ministerio de la Gobernación, aplazando otra vez la rectificación del

alistamiento, que debía celebrarse el día 1.º se practique el siguiente domingo día ocho.

Publicando un bando del Recaudador de Contribuciones de esta zona, que durante los días 29, 30 y 31 del finado mes de enero, se cobrarían los recibos pendientes de pago con el primer grado de apremio en la oficina establecida en Sástago.

Haber recibido del Sr. Coronel del décimo Regimiento de Artillería pesada, una cartilla militar y el certificado de soltería para que fuera entregada al 2.º artillero Esteban Ferrer Roc, recogiendo el pase que obraba en su poder y se remite al Regimiento.

De una comunicación del Gobierno civil, imponiendo una multa de quince pesetas al vecino Nicolás Andréu Roc, por blasfemar en la vía pública, y denunciado por la pareja de la guardia civil.

Se acuerda confeccionar el Padrón de las personas sujetas al pago del arbitrio de inquilinato, el de las patentes sobre la venta de bebidas, en tres clases, según las Ordenanzas, el de la imposición y cobranza del arbitrio municipal sobre los carros y tartanas existentes en esta localidad y el del impuesto sobre los casinos y círculos de recreo. Acordando empezar los trabajos el día tres del actual.

Sesión ordinaria del día 8 de febrero.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Prestar la conformidad al expediente incoado a instancia de D. Víctor Grasa solicitando autorización para ocupar terrenos y establecer servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, en los montes públicos de este término municipal. Darse por enterados también de la cantidad que debe abonar al Ayuntamiento y al Estado en las del Tesoro público, correspondiéndole a Nonaspe la cantidad de 528'17 ptas. y al Estado 2'13 ptas., formando un total de 530'30 ptas.

Reclamando el Sr. Inspector provincial de Sanidad, la copia del contrato formalizado con el farmacéutico, D. Joaquín Berlanga, el cual se verificó ayer y se le complace remitiéndolo a los efectos reglamentarios.

Habiendo terminado los dos meses de licencia concedidos por enfermo al soldado Manuel Marches Povill, del Batallón Expedicionario América, núm. 14, y no haberse presentado ante esta Alcaldía al objeto de emprender la marcha, se ha dado cuenta de ello al Excmo. Sr. Capitán General de la 5.ª Región.

Confeccionado el Padrón de cédulas personales, para el año 1925-26, se acuerda exponerlo al público, el tiempo reglamentario a los efectos de reclamación.

Durante el mes de enero último los ingresos han ascendido a 1.081'35 ptas. y los gastos a 592'70 ptas. dando lectura a los cargaremes, así como a los libramientos registrados en los libros de contabilidad prestando la debida conformidad. Seguidamente se da cuenta del arqueo practicado en 31 de enero último, habiendo quedado en caja la cantidad de pesetas 992'01, en valores y metálico.

Sesión ordinaria del día 15 de febrero.—Lectura y aprobación del acta anterior.

De una comunicación de la Compañía de ferrocarriles de M. Z. A. contestando que no puede aprobar ninguna de las cuatro peticiones solicitadas por esta Alcaldía, en beneficio de la localidad.

De otra del Sr. Juez municipal de esta villa, poniendo a disposición de esta Alcaldía, al vecino Nicolás Andréu Roc, para que sufra tres días de arresto en este depósito municipal, por blasfemar según expediente instruido.

De otra del mismo, para que sufra también seis días de arresto el vecino Ramón Roc Andrés, por leñar.

De otra del mismo, para que sufra también treinta días de arresto el vecino Romualdo Ráfales Albiac, por leñar también.

De otra del Sr. Juez de Instrucción, para que se informe la conducta observada por el vecino Fermín Aguiló Damián.

De otra del Sr. Presidente del Colegio provincial de farmacéuticos, acusando recibo del contrato estipulado por este Ayuntamiento, y el agregado de Fayón con el farmacéutico D. Joaquín Berlanga, para su archivo.

De una carta de D. Daniel Ráfales Roc, residente en París, reclamando unos documentos, de lo que se dió cuenta a sus hermanos.

De otra de la Alcaldía de Prat de Llobregat (Barcelona), remitiendo los recibos de los socorros de pan facilitados al soldado Manuel Marchés Povill, del Batallón expedicionario América, núm. 14, para que se le abonen, participando

a la vez haber efectuado el regreso a Larache desde dicha población, en virtud de la orden de incorporación que recibió del Sr. Coronel Jefe del Hospital Militar de Barcelona.

El Excmo. Sr. Capitán General de la 5.^a Región, reclama una copia de la comunicación que se recibió de dicha oficina, haciendo referencia de la incorporación que debía verificar el soldado indicado anteriormente, por si hay error en el nombre, la cual llevaba fecha 13 de diciembre último.

El haber confeccionado un Reglamento para los empleados administrativos y subalternos del Ayuntamiento y otro para los funcionarios técnicos del mismo, para examen y estudio de la Comisión municipal permanente, con el fin de que una vez estudiados se expongan al público por espacio de treinta días, y después pasarlos al Ayuntamiento Pleno, para su discusión y mayor aprobación.

Se acuerda nombrar al Concejal D. Cándido Soler Gimeno, para que con el carácter de Regidor Síndico, se sirva informar los expedientes de excepción, que se instruyan durante el corriente año.

Sesión ordinaria del día 22 de febrero.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Se acuerda proceder a la cobranza del Repartimiento general, en período voluntario, del 1.^o, 2.^o y 3.^o trimestre, durante los días 16, 17 y 18 del próximo mes de marzo, y el segundo período en los días 3 y 4 del próximo mes de abril.

Tramitar el expediente, presentado por el farmacéutico D. Joaquín Berlanga, solicitando se proceda a la visita de inspección, con el fin de que el Sr. Subdelegado de farmacia del Partido, pueda disponer la apertura de su farmacia, con arreglo a las disposiciones vigentes.

El Sr. Subdelegado de farmacia, participa a esta Alcaldía, que en virtud del oficio remitido y de la instancia documentada presentada por D. Joaquín Berlanga, en solicitud de apertura de su farmacia, manifestando que en breve tendrá el gusto de participar a esta Alcaldía, el día que vendrá a practicar la visita de inspección.

De una comunicación del Sr. Juez municipal de esta villa, poniendo a disposición de esta Alcaldía al vecino Francisco Silué Estañ, para que sufra treinta días de arresto en este depósito municipal, por leñar.

Pagar el tercer trimestre, para cubrir los gastos del sostenimiento de la Delegación gubernativa y el del contingente carcelario.

Participando la remisión de cien chopos copudos, por el Sr. Delegado gubernativo para que sean plantados con motivo de la fiesta del árbol, cuyo coste será de unos setenta céntimos aproximadamente cada uno.

En vista de no haber venido la subasta del aprovechamiento de dos mil metros cúbicos de piedra, solicitado como extraordinario, a instancia de D. Casildo Altés Vallés, se acuerda solicitar del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de la provincia, con carácter urgente, el aprovechamiento de mil metros, con el fin de ser destinada para machaca, que ha de ser colocada en la vía férrea y precisamente en el monte núm. 166 del Catálogo, denominado "Blanco de Matarraña" de este término municipal.

Se acuerda llamar al Sr. Médico titular y ponerlo en conocimiento del Sr. Presidente del Colegio provincial de Médicos de Zaragoza, a los efectos consiguientes.

Se da cuenta a los reparos hechos por el Sr. Comisario de Guerra, cuyos recibos de suministros fueron presentados por el Agente del Ayuntamiento, Sres. Rubio y Gómez, habiendo sido devueltos para que se subsanen las deficiencias anotadas en la comunicación de remisión.

Autorizando al mismo agente, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, se persone en la Sección de cuentas del Gobierno civil, para recoger las liquidaciones que se tienen presentadas del año económico de 1923-24, al objeto de poderlas archivar en esta Alcaldía.

Concuerda exacta y fielmente con el original a que me refiero.

Y para que conste y surta sus efectos y una vez expuesto al público, se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el B. O. a los efectos consiguientes, libro la presente visada por el Sr. Alcalde, en Nonaspe, a 6 de marzo de 1925.—El Secretario, M. Simó.—V.º B.º: El Alcalde, Enrique Casaus.

Aprobados en esta fecha los extractos de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente, durante los meses que se especifican, por el Ayuntamiento pleno, en sesión

ordinaria cuatrimestral celebrada el día 15 de marzo de 1925.—El Secretario, M. Simó.—V.º B.º: El Alcalde, Enrique Casaus.

* * *

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno, durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1924, y enero y febrero de 1925.

Mes de septiembre de 1924.

No se ha tomado ningún acuerdo por no haberse reunido el Ayuntamiento Pleno.

Mes de octubre de 1924.

Sesión extraordinaria del día 5.—Se acuerda la adopción de la Carta Municipal, por unanimidad de los presentes que son diez, de los once que se compone el Ayuntamiento Pleno.

Seguidamente se toman otros acuerdos relativos al nuevo régimen de la Carta Municipal, acordando la exposición al público del proyecto de dicha Carta, por espacio de treinta días, para la admisión de reclamaciones y reparos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del Estatuto municipal.

Mes de noviembre de 1924.

Sesión extraordinaria del día 23.—Se acuerda la aprobación de la Carta Municipal.

Acto seguido se acuerda también, que dicha Carta sea elevada por el Sr. Alcalde, a la aprobación del Consejo de Ministros.

En diligencia seguida se acuerda adherirse en un todo a la circular y manifestaciones hechas por la Alcaldía de Vélez Rubio, y telegrafiar al Excmo. Sr. Presidente del Directorio Militar, la adhesión más sincera al nuevo Régimen, para el día señalado del 25 del actual.

A los dos días y por diligencia aparte, se remiten con respetuosa instancia al Excmo. Sr. Subsecretario encargado del Ministerio de la Gobernación, copias certificadas de los acuerdos del Ayuntamiento pleno de fechas 5 de octubre y 23 de noviembre del año actual, comprensiva esta última de la Carta Municipal, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su mayor aprobación a los efectos reglamentarios.

Mes de diciembre de 1924.

No se ha tomado ningún acuerdo, por no haberse reunido el Ayuntamiento Pleno.

Mes de enero de 1925.

Sesión extraordinaria del día 18.—Se da cuenta del acto que debe celebrarse en Madrid el día 23 del actual y se acuerda la adhesión sincera y sentir unánime a los manifestaciones hechas por los Municipios de Burgos y de Madrid, acordando el confirmar el acuerdo de la Comisión municipal permanente, nombrando al Sr. Alcalde D. Enrique Casaus Bernad, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, asista al acto de homenaje, cariño y adhesión, que se dedicará en favor de nuestros Augustos Soberanos, entregándole la credencial correspondiente para que del señor Delegado gubernativo pueda adquirir la tarjeta de identidad y obtener reducción en el precio del billete del ferrocarril. El Sr. Delegado encarece se recabe de toda clase de Corporaciones, Entidades, Comité de la Unión Patriótica, Sindicatos y asociaciones que sean afectos al Régimen o por sentimiento espontáneo se encuentren identificados con él, y se le remita la relación con los nombres y apellidos bien claros, de los que piensen asistir al Homenaje que se proyecta rendir a SS. MM. (q. D. g.)

Se acuerda confirmar el nombramiento hecho con carácter provisional por la Comisión municipal Permanente en fecha 16 de noviembre último, para la vacante de la Titular de Farmacia, a favor de D. Joaquín Berlanga Payán de Tejada, quien tomó posesión el día 3 del actual, haciéndose cargo de la asistencia benéfico sanitaria y oficial al Colegio de Farmacéuticos para saber si está colegiado en esta provincia antes de formalizar el contrato. El sueldo consignado por titular lo disfrutará desde el día 1.^o del actual.

Se acuerda celebrar la rectificación del alistamiento, como está ordenado, el día 1.^o de febrero próximo, y por tener parentesco dentro del cuarto grado civil con los mozos los señores Concejales don Agustín Andréu, don Domingo Ráfales, don José Ráfales y don Angel Llop, por ser incompatibles para actuar en las operaciones

del actual reemplazo, se les dejará de citar para lo sucesivo, y se requiere para sustituirlos los ex Concejales don Jacinto Borraz, D. José Alfonso, D. José Soler y D. Joaquín Gimeno, notificándoles su designación para que concurren cuando se les cite a las operaciones del corriente reemplazo, cuya diligencia queda archivada en el expediente general de quintas.

Mes de febrero de 1924.

Sesión extraordinaria del día 8.—Aprobación de la rectificación del alistamiento: Inclusiones, 2. Exclusiones, 10. Alistados, 23.

Se procede al nombramiento de los vecinos D. José Giner Alfonso y D. Eusebio Llop Andrés, designándolos como testigos, de parte del Ayuntamiento, en concepto de padres de los mozos números 4 y 8 de la rectificación, para que se sirvan informar los expedientes de excepción.

También se nombra tallador al vecino D. Daniel Maza Giner, como en años anteriores, para tallar los mozos del actual reemplazo y anteriores.

Para practicar el reconocimiento de todos los mozos del actual reemplazo que se presenten, se acuerda nombrar al Médico titular D. José Macipe, por no existir incompatibilidad de parentesco.

De conformidad a los acuerdos tomados en años anteriores, se acuerda fijar el tipo del jornal regulador de un obrero del campo, puesto que es el jornal mínimo de un obrero de una caballería mayor, se acuerda fijarlo en cincuenta céntimos y el de una menor en veinticinco.

El señor Presidente indicó a los interesados el derecho que les asiste de recurrir ante la Comisión Mixta o Junta de Clasificación y Revisión si no estuvieran conformes con los acuerdos tomados, y se levanta la sesión.

Continuación de la sesión extraordinaria en el mismo día 8. El señor Alcalde da cuenta del viaje realizado a Madrid y Homenaje dedicado a los Reyes de España. Se acuerda nombrar Alcalde y Alcaldesa honorarios del Ayuntamiento esta villa a SS. MM. los Reyes, remitiendo al Jefe Superior de Palacio atentos telegramas de cariño y adhesión.

Prestar la conformidad al contrato formalizado por el señor Alcalde, en representación del Ayuntamiento de Nonaspe y el representante del agregado de Fayón, con el señor Farmacéutico D. Joaquín Berlanga y Payán de Tejada,

compuesto de ocho artículos, remitiendo copias a los elementos oficiales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 de la vigente Instrucción general de Sanidad y el artículo 1.º del Reglamento del Cuerpo de Farmacéuticos titulares,

después de suscribirlo sin protesta ni reclamación.

Habiendo estado expuesta la lista electoral de todos los individuos que tienen derecho a figurar en la de Compromisos para Senadores, sin que se haya formulado protesta alguna, se acuerda la presente lista, en cumplimiento del artículo 29 de la Ley de 8 de febrero de 1877, por ser ya la definitiva, des-

pués de haber sido remitida al Excmo. Sr. Gobernador civil en la lista primitiva que confeccionó la Comisión municipal Permanente, la cual fué publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos reglamentarios, quedando por lo tanto aprobada sin introducir ninguna modificación, levantándose la sesión.

Concuerda exacta y fielmente con el original a que me refiero.

Y para que conste y surta sus efectos, y una vez expuesto al público, se remitirá al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, a los efectos consiguientes, libro la presente, visada por el señor Alcalde Presidente, en Nonaspe, a 6 de marzo de 1925.—El Secretario, M. Simó.—V.º B.º—El Alcalde, Enrique Casaus.

Concuerda exacta y fielmente con el original a que me refiero.

Y para que conste y surta sus efectos, y una vez expuesto al público, se remitirá al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, a los efectos consiguientes, libro la presente, visada por el señor Alcalde Presidente, en Nonaspe, a 6 de marzo de 1925.—El Secretario, M. Simó.—V.º B.º—El Alcalde, Enrique Casaus.

Concuerda exacta y fielmente con el original a que me refiero.

Y para que conste y surta sus efectos, y una vez expuesto al público, se remitirá al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, a los efectos consiguientes, libro la presente, visada por el señor Alcalde Presidente, en Nonaspe, a 6 de marzo de 1925.—El Secretario, M. Simó.—V.º B.º—El Alcalde, Enrique Casaus.

Concuerda exacta y fielmente con el original a que me refiero.

Y para que conste y surta sus efectos, y una vez expuesto al público, se remitirá al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, a los efectos consiguientes, libro la presente, visada por el señor Alcalde Presidente, en Nonaspe, a 6 de marzo de 1925.—El Secretario, M. Simó.—V.º B.º—El Alcalde, Enrique Casaus.

Concuerda exacta y fielmente con el original a que me refiero.

Y para que conste y surta sus efectos, y una vez expuesto al público, se remitirá al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, a los efectos consiguientes, libro la presente, visada por el señor Alcalde Presidente, en Nonaspe, a 6 de marzo de 1925.—El Secretario, M. Simó.—V.º B.º—El Alcalde, Enrique Casaus.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Núm. 4 578.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Borja.

D. Antonio Bruyel Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de una señorita de unos veinticinco años de edad, de regular estatura, delgada, ojos azules grandes, nariz regular un poco torcida la punta, viste traje gris con medias y zapatos del mismo color, y un sujeto que la acompaña, de pequeña estatura, afeitado, de unos treinta y tres años de edad, viste pantalón y chaleco azulado y americana verde claro, los que el día veintidós del actual estafaron, por el procedimiento de las limosnas, mil seiscientas pesetas en esta ciudad al vecino de Magallón Senén Aibar Lázaro, los que de ser habidos serán puestos a mi disposición en las cárceles de este partido.

Dado en Borja, a veintitrés de septiembre de mil novecientos veinticinco.—Antonio Bruyel, Juan Villuendas.

Núm. 4 598.

Daroca.

D. Adolfo Alonso Colmenares y de Regoyos, Juez de instrucción del partido de Daroca;

Hago saber: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número cuarenta y seis del corriente año y por lesiones contra María Aldana Grima, vecina de Miedes, he acordado, en providencia de esta fecha, insertar el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, para que María Aldana Grima, de treinta y seis años de edad, casada, natural y vecina de Miedes y con su último domicilio en el referido pueblo de Miedes, comparezca, en término de diez días, ante este Juzgado, para constituirse en prisión y a fin de recibirle declaración indagatoria, interesando de todas las autoridades de la Nación para su busca y captura y poniéndola a mi disposición en esta cárcel del partido; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde.

Dado en Daroca, a veintitrés de septiembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario judicial, Julián Sánchez.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Adolfo Alonso Colmenares.

Núm. 4 599.

Daroca.

D. Adolfo Alonso Colmenares y de Regoyos, Juez de instrucción del partido de Daroca;

Hago saber: Que en el sumario que se ins-

truye en este Juzgado con el número veinticuatro del corriente año y por defraudación a la Compañía del ferrocarril Central de Aragón, contra Andrés Martínez Olivares, vecino de Valencia, he acordado, en providencia de esta fecha, insertar el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, para que Andrés Martínez Olivares, de diez y siete años de edad, hijo de Andrés y de Filomena, de estado soltero, natural de Valencia, bautizado en la parroquia del Pilar, de profesión guarnicionero y con su último domicilio en Valencia, comparezca, en término de diez días, ante este Juzgado, para constituirse en prisión y a fin de emplazarle ante la Audiencia provincial de Zaragoza, interesando de todas las autoridades de la Nación para su busca y captura, y poniéndolo a mi disposición en esta cárcel del partido; bajo apercibimiento de que de no verificarlo, se le declarará rebelde.

Dado en Daroca, a veintitrés de septiembre de mil novecientos veinticinco. — El Secretario judicial, Julián Sánchez. — V.º B.º — El Juez de instrucción, Adolfo Alonso Colmenares.

Núm. 4 580.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud a lo dispuesto por el señor D. Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en providencia de esta fecha, se cita por medio de la presente a las personas que ocupaban el automóvil que hacía el servicio del Puente del Virrey a la Plaza de la Constitución en la tarde del día 14 del actual, sobre las diez y siete, a fin de recibirles declaración sobre el hecho de haber arrollado dicho auto al niño Elías Sebastián Vicente, de 7 años de edad, al ser empujado por otro chico, cuyo nombre y domicilio se ignoran, a quien también se llama por medio de la presente, para que como las demás personas comparezca ante este Juzgado dentro del término de quinto día; bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar, en causa núm. 368-1925, sobre lesiones.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1925.—El Secretario P. H., Alonso Jiménez.

Núm. 4.602.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en diligencias de cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de sumario núm. 199 de 1925, contra Martín Tomás Gracia Purroy, por el delito de estafa, cito en forma legal a Joaquín Albial, cuyo actual domicilio se desconoce, a fin de que el día diez de noviembre próximo, a las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, al objeto de declarar como testigo en el ac-

to de la celebración del juicio oral; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, veinticuatro de septiembre de mil novecientos veinticinco.— El Secretario, P. Prudencio Fernández.

Núm. 4 579

Alfaro

D. Antonio Muro Sáenz, Juez ejerciente en funciones del de instrucción propietario de esta ciudad de Alfaro;

Por la presente se cita, llama y emplaza a Pablino Poyo Simón, hijo de Cristóbal y Vicenta, soltero, ambulante, natural de La Almunia de doña Godina, de 15 años de edad, de oficio esquilador, y cuyas demás circunstancias no constan para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, o se constituya en la cárcel de este partido, con el fin de hacerle saber la pena para el mismo solicitada por el señor Fiscal en la causa que por hurto y con el número 14 de este año se le ha seguido en este Juzgado bajo apercibimiento de que, en otro caso, se le declarará rebelde, parándole el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan a la busca, captura y conducción del indicado procesado, si fuere habido, a la expresada cárcel, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Alfaro, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos veinticinco.—Antonio Muro Sáenz, Juez. — El Secretario, Isidro Sanz.

ESTATUTO MUNICIPAL

Y REAL ORDEN ACLARATORIA PARA SU APLICACIÓN

DE VENTA EN LA IMPRENTA DEL HOSPICIO

Precio, 3 ptas. Certificado, 3'50 ptas.

Proyecto de Apéndice al Código Civil

correspondiente al

DERECHO FORAL DE ARAGON

De venta en esta imprenta al precio de 1 peseta ejemplar. — Certificado 1'35.

IMPRENTA DEL HOSPICIO